

mano de los d^{os} d^{os} ^{res} menores lo debe ser el paxen
tesco, primero segundo (caso de la sea) y confieso
ensupedit. el dⁿ Alonso Guano, teniente de compañía
y el dⁿ Martin Ciller, por lo que no a y motivo fueso
para qualquiera innovar. y por lo que respecta
al terreno de p^o de, debe con inser. de este auto
para q^e aga uso de en el mismo sitio tribu
nal, donde se ha mostrado parte, y prende el
asunto, entregando a su merced, ante todas cosas
copia literal de este pedim^{to}, y prohibiendo
A si lo probare y firmo el dⁿ dⁿ Juan M^o de
Cav^o maestre de la M^o de Granada, Reg^o
perpetuo y M^o ordinario por su n^o, y el dⁿ
noble de la villa de Treheⁿ en ella a quatro
de mayo de mil seys noventa y tres
Dⁿ Juanⁿ Chico
de Guzman

Juan Guano
Guano

Nota Encumbrim^{to} de cinco de cho mes jano, y el ess^o no n^o fi
que esse auto de dⁿ Alonso Carrero Guano, ensupedit
nado y sea

Nota Encumbrim^{to} de lo mandado lib^o el testimonio

